

# SITCPLA Iberia INFORMA 25.10.18

# ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO FRENTE A LOS ABUSOS DE IBERIA?

Frente a los incumplimientos de convenio y las vulneraciones de la legislación FTL por parte de la Dirección de Producción, SITCPLA está denunciando en las instancias oportunas los pases de actividad de las tripulaciones, la falta de descanso en vuelo y todas las infracciones que comete la citada Dirección en su empeño de sacar adelante la producción como sea, con manifiesto desprecio hacia la normativa legal que atañe a los TCP.

Además de las vulneraciones del convenio y de las FTL, también se están produciendo incumplimientos de la legalidad en otros terrenos, a los que también estamos haciendo frente con distintas iniciativas, en los ámbitos jurídicos que corresponden.

Caso por caso, éstas son las iniciativas que ha tomado SITCPLA hasta la fecha:

### → Vuelo MEX-UIO-MAD de agosto de 2018

Aparte de la correspondiente denuncia en la Comisión de Interpretación y Vigilancia hecha en su momento, SITCPLA ha presentado otra denuncia ante la Inspección de Trabajo por vulneración del convenio colectivo. En concreto, se vulneraron los límites de actividad al programar este vuelo con escala en UIO. Estamos pendientes de la resolución de la Inspección.

#### → Vuelo MAD-JFK IB6253/IB0043 de 8 de octubre

SITCPLA ha presentado una denuncia ante la Agencia Española de Seguridad Aérea, AESA, ya que se vulneraron los límites de actividad estipulados en las FTL, lo que implica una infracción de la legislación aeronáutica. Estamos valorando con nuestra asesoría jurídica si también procede en este caso la interposición de una demanda ante la Inspección de Trabajo.

# → Nivel 12 por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI)

Ante la negativa de la dirección de Iberia a solucionar este asunto de manera pactada en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, SITCPLA ha interpuesto una demanda ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ya que, a nuestro juicio, la dirección de Iberia está incumpliendo la legislación en materia salarial con los compañeros del nivel 12, que están recibiendo un salario por debajo del SMI, debido a las sucesivas subidas que ha experimentado el SMI desde que se firmó el XVII Convenio, en abril de 2014. Estos incrementos no han sido repercutidos en el convenio para este nivel, por lo que los conceptos salariales que perciben (al margen de dietas, indemnizaciones y otros conceptos retributivos no salariales) se estarían quedando por debajo de lo que marca la ley.

El juicio está fijado para el 15 de noviembre. Os mantendremos informados del resultado.

# → Demanda acerca de los 7 días inamovibles a marcar en la programación

En este aspecto tampoco hemos podido llegar a un acuerdo con la dirección de Iberia en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, por lo que hemos encargado a nuestra asesoría jurídica la interposición de una demanda ante la Audiencia Nacional, para la que estamos recabando pruebas documentales. La normativa europea indica que se deben programar 7 días libres con anticipación suficiente, que nosotros consideramos deben tener carácter inamovible. ¿Si no, qué sentido tiene programarlos con antelación, si no podemos contar con esos días para organizar nuestras vidas? La dirección de Iberia está programando estos 7 días con antelación (como vemos ahora en nuestras programaciones de incidencias), pero se obstina en reservarse la potestad de cambiarlos con el preaviso de 48 horas que contempla el convenio. A nuestro juicio, la dirección de Iberia está incumpliendo la cláusula 9 de la Directiva Europea EC/2000/79.

Seguiremos informando.

Sección Sindical de SITCPLA en Iberia.